



Medellín, viernes 12 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.225

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060097735	Noviembre 08 de 2021	3	060097879	Noviembre 08 de 2021	27
060097736	Noviembre 08 de 2021	6	060097939	Noviembre 09 de 2021	29
060097737	Noviembre 08 de 2021	10	060097941	Noviembre 09 de 2021	38
060097805	Noviembre 08 de 2021	13	060097942	Noviembre 08 de 2021	46

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No **019770** 22 octubre 2021, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones modificado por el artículo 11 de la ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el “acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”.



El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Mediante el radicado 2020010019916, el señor **Rubén Darío Tobón Pérez** en su calidad de rector del **Instituto Metropolitano de Educación CIME**, solicitó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento la obtención de un nuevo registro de programa para Educación para el trabajo y el desarrollo humano para el municipio de Remedios.

Después de revisada la documentación, se procede a la visita de verificación de la planta física en el mes de marzo de 2020, por la funcionaria GEORGINA PALACIO BERRÍO y se constata que la infraestructura no tiene capacidad ni espacios para ofrecer otra técnica laboral

De acuerdo a lo anterior se decretará desistimiento tácito a solicitud de nuevo registro de programa para el municipio de Remedios.

El desistimiento tácito se hace de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 1755 de 2015 el cual establece:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de los cuales depende la continuación del mismo.

Se recuerda al Instituto **Metropolitano de Educación CIME**, que hasta tanto no cuente con el registro de programa para la técnica que solicita, **NO** podrá prestar el servicio para ofrecer y desarrollar la técnica laboral solicitada; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

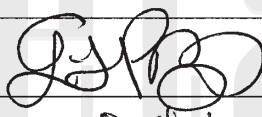

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito al trámite de la obtención de un nuevo registro de programa para el municipio de Remedios al Instituto **Metropolitano de Educación CIME**, el cual pretendía ofertar una nueva técnica laboral de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en este municipio ubicado en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor **Rubén Darío Tobón Pérez** en calidad de rector del **Instituto Metropolitano de Educación CIME**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		03/Nov/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director - Dirección Asuntos Legales		9/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2021060097736

Fecha: 08/11/2021



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental S130090 del 28/10/2014 en el sentido de crear y anexar las sedes Koribidó y Korubadó al **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado** del municipio de Frontino – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 019770 22 OCTUBRE 2021, el Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones modificado por el artículo 11 de la ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino - Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la resolución S130090 del 28/10/2014, y en su artículo 1 concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, con sede principal ubicada en el resguardo Chaquenoba con las comunidades indígenas de Pegado Garzón, del municipio de Frontino - departamento de Antioquia, y sus sedes anexas en el artículo 1 de la resolución S130090 del 28/10/2014. Y la autoriza para ofrecer el servicio de Educación Formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y secundaria Grados 6°, 7°, 8° con modelo etnoeducativo en las sedes indigenistas y en las demás sedes podrá ofrecer el servicio de educación formal con la metodología tradicional y/o los modelos educativos de escuela nueva y postprimaria o aquellos que requiera en la en la prestación del servicio educativo. También podrá ofrecer educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de alfabetización.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada: Diurna (completa) y podrá ofertar el programa de alfabetización de adultos en jornada nocturna y sabatino – dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del municipio de Frontino, departamento de Antioquia...

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2021020040830 del 05/08/2021, emitió concepto técnico favorable: “a través del cual solicita que: con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades del municipio de Frontino, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:

Crear y anexar la sede **Koribidó** con código (DANE 205284800126) ubicada en la vereda La **Pegadó** del municipio de Frontino, al **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino.

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	CÓDIGO DANE APROBADO
Koribidó	vereda Pegadó	Frontino	RURAL	Oficial	Oficial	A	preescolar y básica primaria	completa	C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)	205284800126



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Crear y anexar la sede **Korubadó** con código (DANE 205284800134) ubicada en la vereda San Miguel del municipio de Frontino, al **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino.

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	CÓDIGO DANE APROBADO
Korubadó	vereda San Miguel	Frontino	RURAL	Oficial	Oficial	A	preescolar y básica primaria	completa	C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)	205284800134

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

La secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se crean y se anexan dos sedes al **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar el artículo 1º de la resolución S130090 del 28/10/2014, en el sentido de crear y anexar la sede **Korubadó** con código (DANE 205284800126) ubicada en la vereda **Pegadó** y la sede **Korubadó** con código (DANE 205284800134) ubicada en la vereda San Miguel, ambas del municipio de Frontino departamento de Antioquia.

Parágrafo. Los demás artículos de la resolución Departamental S127674 del 09/10/2014, continúan vigentes mientras no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de las sedes creadas y anexadas en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por el **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3º. el **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya las sedes creadas y anexadas, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de Sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 4°.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) del **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - En todos los documentos que expida el **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. - La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector (a) del **C.E.R. Indígena de Garzón Pegado con código DANE (205284001134)** del municipio de Frontino, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Frontino. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 81. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		04/nov/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		4/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060097737

Fecha: 08/11/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica, parcialmente la Resolución Departamental 133403 del 21 de noviembre 2014. Y la resolución 201500308734 del 15/12/2015. En sentido de cambio de dirección a la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** código DANE 105543000325, ubicada en el municipio de **Peque** del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

EX



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, consagra en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** código DANE 105543000325, ubicada en el municipio de Peque de Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante **resolución 133403 del 21 de noviembre 2014**, el cual en su artículo 3° manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a La **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, con sede principal ubicada en la **calle 15 # 10-07** del municipio de Peque Antioquia...”

Mediante resolución **201500308734 del 15/12/2015**, en su artículo 1° manifiesta: “aclarar el artículo 1° de la resolución departamental N°S**133403 del 21 de noviembre 2014**, que la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** presta el servicio público educativo en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: **calle 15 # 10-07** (sede principal código DANE 105543000325) ...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020050438 del 13/09/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, **cambio de dirección** a un establecimiento educativo del municipio de PEQUE. teniendo en cuenta la solicitud enviada por las autoridades educativas de este municipio, en la cual anexan certificado de catastro municipal en el que se evidencia el cambio de dirección de la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil** del municipio de PEQUE, código (DANE 105543000325). La dirección de permanencia solicita sea modificado la resolución 133403 del 21 de noviembre 2014 y la resolución 201500308734 del 15/12/2015.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar parcialmente el artículo 1° de la resolución Departamental 133403 del 21 de noviembre 2014 y el artículo 1° de la resolución Y la resolución 201500308734 del 15/12/2015, en el sentido de cambiar la dirección de la I.E. Presbítero Rodrigo Lopera Gil, código (DANE 105543000325), la cual queda ubicada en la **carrera 13C # 8 – 20** del municipio de Peque – departamento de Antioquia.

Parágrafo 1: los demás artículos de la resolución **133403 del 21 de noviembre 2014** y la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

resolución **201500308734 del 15/12/2015**, continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Rectora de la I.E. **Presbítero Rodrigo Lopera Gil** del Municipio No Certificado de **Peque** – Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		05/nov/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		5/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2021060097805

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

La Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050036, por un valor de tres mil millones de pesos M/L (\$3.000.000.000) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

El proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", tiene como objetivo Disminuir el índice de violencia contra las Mujeres en zonas urbanas y rurales en el departamento de Antioquia.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: Concepto técnico de viabilidad emitido por la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, Proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), Presupuesto detallado, Certificado de precios unitarios promedio del Departamento de Antioquia, Certificado de no financiación con otras fuentes, Certificado de no aplicabilidad de usos y tratamientos del suelo, Certificado de no aplicabilidad de las Normas Técnicas Colombianas (NTC), Documento técnico de soporte, Certificado de no aplicabilidad de titularidad de bienes inmuebles, Certificado de no aplicabilidad funcionamiento y operación de la prestación de servicios públicos, Certificados de sostenibilidad de los treinta (30) municipios beneficiados, Certificado de sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, Certificado de no aplicabilidad de análisis de riesgos de desastres.

El 03 de noviembre de 2021, a través de oficio con Radicado N°- 2021020062456, la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, emitió concepto técnico favorable sobre el Proyecto "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia" con Código BPIN 2021003050036.

El 02 de noviembre de 2021, la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

En este sentido, atendiendo a las competencias delegadas mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, la Secretaria de las Mujeres del departamento de Antioquia utilizó el anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del SGR; concluyendo que el proyecto de inversión cumple con los requisitos generales y específicos aplicables desde los aspectos técnicos, sociales, metodológicos, ambientales, financieros y jurídicos, y por ende, emitió **concepto viable**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Mediante el artículo 1 del Decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", con código BPIN 2021003050036.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", con BPIN 2021003050036, por un valor de tres mil millones de pesos M/L (\$3.000.000.000), tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Requisitos de viabilización		
Requisitos generales		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada Fecha última versión:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		20/10/2021.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se adjuntan los documentos de acuerdo al requisito: Se presenta Presupuesto detallado por actividad y por bien o servicio. Se aporta Certificado en la cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Firma: Directora DAP - Claudia Andrea García Loboguerrero. Fecha: 04/10/2021
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Cumple	Se aporta Certificado en el cual indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos. Firma: Gobernador de Antioquia - Aníbal Gaviria Correa Fecha: 04/10/2021
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	No aplica	Se aporta Certificado de No aplicabilidad. Fecha: 02/11/2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Requisitos generales adicionales		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	No aplica	<p>Se aporta Certificado de No aplicabilidad.</p> <p>Fecha: 02/11/2021</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	Cumple	<p>Se aporta el documento de acuerdo al requisito.</p> <p>Fecha última versión: 22/10/2021.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	No aplica	<p>Se aporta Certificado de No aplicabilidad.</p> <p>Fecha: 02/11/2021</p>
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro	No aplica	Se aporta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		Certificado de No aplicabilidad. Fecha: 02/11/2021
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se aportan los Certificados de acuerdo al requisito, para los 30 municipios priorizados donde se localizará el proyecto: Zaragoza, Remedios, Puerto Berrio, Rionegro, San Carlos, Montebello, San Pedro de Urabá, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Envigado, Copacabana, Girardota, Bello, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Barbosa, Toledo, Puerto Triunfo, Amagá, Valdivia, Jericó, Sabanalarga, Yarumal, Caracolí, Cañasgordas, Cáceres, San Luis, El Bagre.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	No Aplica	Se aporta Certificado de No aplicabilidad. Fecha: 02/11/2021

Requisitos sectoriales		
Inclusión social y reconciliación		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.8.1 Proyectos de construcción, ampliación, adecuación o dotación de infraestructura para la atención integral a la primera infancia en modalidad institucional, conforme a la Política Pública de Primera Infancia y los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la "Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre"		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que el proyecto cumple con lo establecido en la Resolución 13482 de 2016.	No Aplica	
2. Para los proyectos cuya operación del servicio se realice a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), incluir el certificado de sostenibilidad a que hace referencia el ítem 5 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del	No Aplica	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

presente documento, debe ser emitido por dicha entidad.		
7.8.2 Proyectos que focalicen acciones que contribuyan a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto está incluido dentro del Plan de Acción de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la entidad territorial.	No Aplica	
2. El certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el que conste que los potenciales beneficiarios están incluidos en el Registro Único de Víctimas.	No Aplica	
7.8.3 Proyectos de capacitación y formación de apropiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA); o proyectos de diseño, construcción, reconstrucción, adecuación o dotación especializada para los diferentes servicios de infraestructura de unidades de servicio del SRPA.		
El aval del proyecto de inversión expedido por la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección General del ICBF, en el cual se señale que el proyecto cumple con lo previsto en la Ley 1098 de 2006.	No Aplica	
7.8.4 Proyectos de mejoramiento locativo de los inmuebles donde se prestan los servicios de atención a primera infancia en modalidad comunitaria		
1. El certificado sobre la vinculación laboral, expedida por la entidad administradora de servicio a la cual se encuentra vinculada la madre comunitaria.	No Aplica	
2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la madre comunitaria es propietaria, o el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente en el que conste que la madre comunitaria es poseedora.	No Aplica	
3. El certificado expedido por la entidad territorial en el cual conste que la madre comunitaria no es beneficiaria o no ha sido beneficiaria en los términos definidos en el artículo 83 de la Ley 1753 de 2015.	No Aplica	
Nota: Este tipo de proyecto solo puede abarcar la intervención de las obras a las que se refiere el artículo 83 de la Ley 1753 de 2015.		

Concepto de viabilidad				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

				la MGA web del ítem "Contribución a la política pública".
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aportan los Certificados de Sostenibilidad de acuerdo al requisito, para los 30 municipios priorizados donde se localizará el proyecto: Zaragoza, Remedios, Puerto Berrio, Rionegro, San Carlos, Montebello, San Pedro de Urabá, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Envigado, Copacabana, Girardota, Bello, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Barbosa, Toledo, Puerto Triunfo, Amagá, Valdivia, Jericó, Sabanalarga, Yarumal, Caracolí, Cañasgordas, Cáceres, San Luis, El Bagre.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?		Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública".
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aportan los Certificados de Sostenibilidad de acuerdo al requisito, para los 30 municipios priorizados donde se localizará el proyecto: Zaragoza, Remedios, Puerto Berrio, Rionegro, San Carlos, Montebello, San Pedro de Urabá, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Envigado, Copacabana, Girardota, Bello, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagúí, Barbosa, Toledo, Puerto Triunfo, Amagá, Valdivia, Jericó, Sabanalarga, Yarumal, Caracolí, Cañasgordas, Cáceres, San Luis, El Bagre.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en porcentaje, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en número de mujeres fortalecidas por campañas y atendidas, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Disminuir el índice de violencia contra las Mujeres en zonas urbanas y rurales en el departamento de Antioquia" impacta directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el 140 objetivo general?	Cumple	Con los dos productos propuestos en la cadena de valor "Campañas realizadas" y "Solicitudes tramitadas" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		proceso de generación de valor para la obtención de los productos?		guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor a los productos registrados en la formulación del proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Firma: Directora DAP - Claudia Andrea García Loboguerrero. Fecha: 04/10/2021
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en el documento técnico soporte de la MGA Web y en documento de Microsoft Excel denominado "Cronograma".
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPI# 2021003050036. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		sus costos y actividades?		fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Se encuentra superior al 12% en un valor del 26,81 %.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en \$1,16.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$467.888.688,43.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde según la duración del proyecto.
Concepto de viabilidad Financiera		Cumple		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los		Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ENTORNOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIIN 2021003050036, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".


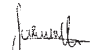
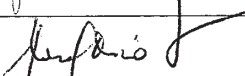
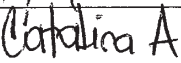
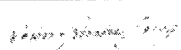
	elementos analizados?		
	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?		La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población".
Concepto de viabilidad Social y ambiental		Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD		VIABLE	

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 5 días del mes de noviembre de 2021


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
 Secretaria de las Mujeres
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		05/11/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		05/11/21
Revisó	Dora Luz Osorio Tabares – Profesional Universitaria-Secretaría de las Mujeres.		05/11/21
Aprobó	Catalina Arboleda Goetz – Profesional Universitaria-Secretaría de las Mujeres.		05/11/21
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		05/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2021060097879

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: E.S.E



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: “integrar esfuerzos para financiar la ampliación, remodelación y finalización de obras en el área de cirugía, central de esterilización y áreas de gynecobstetricia y obras complementarias en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, Antioquia.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JORGE E. IECER MAYA GONZALEZ	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

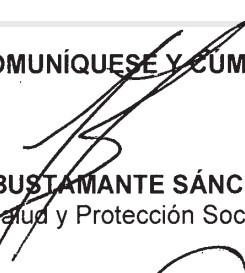

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastián Agudelo González Abogado UdeA - SSSA		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jimenez - Director de Asuntos Legales		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2021060097939

Fecha: 09/11/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

**EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL - SERES - DE DESARROLLO
TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, 1 del Acuerdo 04 de 2021 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

11. La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S entidad estatal de orden descentralizado, adscrita a la Gobernación de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión *"Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío"*, identificado con código BPIN 2021000040024, por un valor de cuatro mil ochocientos cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos M/L (\$4.851.055.035), de los cuales dos mil ochocientos cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos (\$2.851.055 035) pretenden ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia y dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) con recursos aportados por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN (Fondo de Prosperidad Británico - British Prosperity Fund).
12. El proyecto de inversión *"Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío"*, identificado con código BPIN 2021000040024, tiene como objetivo Elaborar los estudios técnicos, legales y financieros preliminares para fortalecer la implementación de planes y estrategias en la cadena logística, en Hatillo (Barbosa), Primavera (Caldas) y Puerto Berrío (Puerto Berrío).
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: concepto técnico favorable emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, Anexo 02 con concepto viable, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico de soporte de la MGA, presupuesto consolidado, APU's plataformas logísticas, Ordenanza 29 de 2020 - presupuesto 2021, cronograma físico y financiero, certificado de precios unitarios promedio, certificado de no financiación con otras fuentes emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, certificado de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Barbosa, certificado de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Caldas, certificado de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Puerto Berrío, certificado de no localización en zonas de alto riesgo no mitigable, compromiso cofinanciación FDN-Embajada Británica Colombia, compromiso cofinanciación departamento de Antioquia.
14. El 5 de noviembre de 2021, a través de oficio con Radicado N° 000495, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, **emitió Concepto Técnico Favorable** sobre el Proyecto *"Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Barbosa, Caldas, Puerto Berrío", identificado con código BPIN 2021000040024.

15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
16. En este sentido, el 5 de noviembre de 2021, a través de oficio con Radicado N.º 2021010438166, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "*Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío*", identificado con código BPIN 2021000040024, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.
17. Mediante el artículo 1 del Decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
18. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "*Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío*", identificado con código BPIN 2021000040024.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío", identificado con código BPIN 2021000040024, por un valor total de cuatro mil ochocientos cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos M/L (\$4.851.055.035), de los cuales dos mil ochocientos cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos (\$2.851.055 035) pretenden ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia y dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) con recursos aportados por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN (Fondo de Prosperidad Británico - British Prosperity Fund); tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El aplicativo de la MGA, una vez generada la creación del proyecto fue diligenciada completamente y generado su respectivo archivo de soporte o registro - fecha de creación 19-08-2021
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta documento de presupuesto consolidado y por componentes para la MGA, debidamente cargado como documento soporte, con sus respectivos análisis de precios unitarios y la correspondiente certificación. Los costos se encuentran acordados, tal y como se manifiesta en el certificado cargado como soporte en el aplicativo de la MGA.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se anexa documento soporte debidamente firmado por el Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia, adicionalmente se presenta la certificación correspondiente firmada por cada uno de los Alcaldes Municipales de Barbosa, Caldas y Puerto Berrío; dando cumplimiento a este requisito.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	No Aplica	Se anexa documento soporte debidamente firmado por el Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia, donde manifiesta que este requisito no le es aplicable a este proyecto en esta etapa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase II		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.	Cumple	Se presenta documento técnico de soporte de formulación en MGA, en el cual se define de manera clara y detallada el problema central, sus causas directas e indirectas, efectos directos e indirectos, los antecedentes, la justificación, las entidades participantes, sus objetivos generales y específicos, el análisis de alternativas, el cronograma de actividades físicas y financieras, demás información requerida para diligenciamiento del aplicativo MGA.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública"
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental, esto en el módulo 1 "identificación" de la MGA web del ítem "indicadores para medir el objetivo general. La Fuente de verificación será el Informe de Supervisión.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	NO APLICA
Concepto de viabilidad Jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Si. La magnitud del problema se encuentra planteada, pues se convierte en un indicador que plantea: Carencia de estudios de Prefactibilidad – Fase 2 en el desarrollo de zonas de Infraestructura logística especializada para la región del Área Metropolitana y el Magdalena Medio. Pues esta es un indicador relacionado con el problema central planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Si. La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en Porcentaje- La meta programada equivale al 100% y la fuente de verificación son los Informes de supervisión. El indicador está relacionado con la magnitud del problema y permite claramente ir identificando su avance en el cumplimiento de la meta.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si. El objetivo general planteado del proyecto es: Elaborar los estudios técnicos, legales y financieros preliminares para fortalecer la implementación de planes y estrategias en la cadena logística, en Hatillo (Barbosa), Primavera (Caldas) y Puerto Berrío (Puerto Berrío). Describe claramente la situación deseada y brinda esa solución.	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si. Los productos propuestos en el proyecto se relacionan con la obtención del indicador del Plan de Desarrollo Departamental. A su vez estos se relacionan con el cumplimiento de los objetivos específicos planteados.	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si. Obteniendo cinco (5) productos en su desarrollo: Plan de Trabajo y Cronograma, Estudio de Mercado, Análisis Técnico, Estudios Legales, Estudios Financieros y Económicos.	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Si. Se presenta presupuesto consolidado, presupuesto para cadena de valor en MGA, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución físico y financiero de ejecución, documento técnico de formulación, MGA, certificaciones de cumplimiento requisitos generales y otros soportes.	
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Si. Se presenta el respectivo análisis de precios unitarios - elaborado sobre estudio de mercado realizado.	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Si. Esta elaborado con los productos a desarrollar en la cadena de valor de una manera física en el horizonte de tiempo y en su detalle financiero de la misma manera. (Cronograma de inversión)	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si. Están definidas según la magnitud, los objetivos propuestos y conexos a las actividades a desarrollar en el estudio	
Concepto de viabilidad Técnica			Cumple		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento	
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Si. Se elaboro estudio de mercado para la obtención del presupuesto de la consultoría, así mismo se cuenta con una Supervisión para el seguimiento y control de las actividades o productos a desarrollar, esto para que se logre y de cumplimiento a las metas programadas.	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Si. Su valor arrojado y calculado por el aplicativo de MGA es igual al TIRe= 73,37% - Superior al 12 % que es la Tasa Social de Descuento.	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Si. La relación beneficio costo RBCe = \$ 2,94, que es mayor a 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Si. El valor VPNe = \$9.127.122.425,54; mayor a 0
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si. Para el Bienio 2021-2022
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Si. El proyecto plantea una congruencia en cada una de sus etapas y cumple los parámetros de decisión de indicadores y los objetivos propuestos.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Si. La alternativa seleccionada se enmarca en relación a dar solución al problema central, a contrarrestar su magnitud, se localiza especialmente en los Municipios de Barbosa, Caldas y Puerto Berrío, sin perder la conexión con los demás municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera especial y su conexión de esta con el resto del Departamento; dirigida a la población objetivo definida en el análisis y su caracterización.
Concepto de viabilidad Social y Ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	

Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):

El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública". El Departamento de Antioquia, a través de su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Unidos Por La Vida en la línea estratégica 2, Nuestra Economía, Componente 5. Infraestructura Con Propósito Social Para La Competitividad, plantea como objetivo del componente Mejorar la infraestructura de transporte y promover la intermodalidad en el Departamento de Antioquia, cumpliendo con altos estándares de calidad en el mantenimiento y desarrollo de nueva infraestructura, propiciando la conectividad entre las subregiones, y de éstas con otros departamentos y con el resto del mundo, y minimizando los costos y tiempos de transporte de personas y de carga, siendo éste un aporte directo al componente social en términos de movilidad sostenible.

Se busca ayudar a generar cambios en el transporte, en la movilidad, la logística, como en los comportamientos de los habitantes de la ciudad, en beneficio de la sociedad y de la legitimidad de las instituciones públicas, en este caso las que componen el Sector Transporte.

Se determinan los tipos de riesgos en la ejecución de proyectos como el que se propone en la alternativa de solución, se realiza o valora cuadro o matriz de riesgos, que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso, entre ellos: Riesgos inherentes al proceso de contratación, Riesgos de desastre, Riesgos en su ejecución, otros. Para el ejercicio metodológico: Propósito (Objetivo General), Componente (Productos) y Actividad.

El proyecto cumple con las siguientes normas vigentes: Sistema General de Regalías – SGR, ya que se dio aplicabilidad a la ley 2056 de 2020, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS PRELIMINARES DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA EN EL VALLE DE ABURRÁ ILE DE HATILLO, PRIMAVERA Y PUERTO BERRÍO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, CALDAS, PUERTO BERRÍO - BPIN 2021000040024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020. Finalmente se dio cumplimiento a la guía de orientaciones transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos generales y del sector según le fuesen aplicables. Todas las entidades que participan de este proyecto propenden o cuentan dentro de sus funciones con el desarrollo de políticas, programas o proyectos para contribuir en la construcción de una política efectiva de transporte y que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento. Los municipios, los gremios y la comunidad han venido desarrollando y construyendo en la formulación del proyecto, con base en un diagnóstico participativo que ha involucrado a los actores, pues este no cuenta con oponentes o perjudicados directos, ya que cada etapa se ha socializado y concertado en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

De acuerdo a la valoración ambiental realizada, las actividades propuestas en este estudio de prefactibilidad – fase II, NO presentan impactos ambientales significativos o relevantes a tener en cuenta, debido a la baja intervención en el medio natural con las actividades del proyecto. No obstante, en el proceso e identificación de proyectos, la Consultoría deberá tener en cuentas todas las normas ambientales vigentes a la fecha y que le sean aplicables para siguientes fases. La normatividad ambiental aplicable está contemplada en la ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 1503 de 2010 "por la cual se adopta la metodología general para la presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones y el Decreto 769 de 2014 Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte."

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de noviembre de 2021



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial - SERES
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>M. Camila G. G.</i>	8-11-2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>S. Orozco C.</i>	8-11-2021
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	8-11-21
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio Subsecretario de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física	<i>JDBT</i>	8-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2021060097941

Fecha: 09/11/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL (SERES) DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, 1 del Acuerdo 04 de 2021 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., formuló y transfirió el proyecto de inversión "Estudios de prefactibilidad de los sistemas de transporte de Oriente y Urabá en el Departamento Antioquia", identificado con BPIN 2021003050096, por un valor de tres mil seiscientos ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$ 3.608.217.583), de los cuales dos mil ciento ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$2.108.217.583), pretenden ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia y mil

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

quinientos millones (\$ 1.500.000.000) con recursos aportados por la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN (Fondo de Preinversión PAPIC).

12. El proyecto de inversión "Estudios de prefactibilidad de los sistemas de transporte de Oriente y Urabá en el Departamento Antioquia", tiene como objetivo Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento de los sistemas de transporte masivo de Urabá y de Oriente en el Departamento de Antioquia.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: concepto técnico de viabilidad emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios promedio, certificado de no financiación con otras fuentes, documento técnico de soporte, certificado de no localización en zonas de alto riesgo no mitigable.
14. El 05 de noviembre de 2021, La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, emitió pronunciamiento técnico favorable sobre el proyecto "Estudios de prefactibilidad de los sistemas de transporte de Oriente y Urabá en el departamento Antioquia" con Código BPIN 2021003050096.
15. El 29 de octubre de 2021, mediante oficio con radicado No. 2021010438167, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión, en relación con las siguientes dimensiones: aspectos metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración, aspecto jurídico, aspecto ambiental, aspecto financiero y aspecto social.
16. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
17. En este sentido, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, utilizó el anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del SGR; concluyendo que el proyecto de inversión cumple con los requisitos generales y específicos aplicables desde los aspectos técnicos, sociales, metodológicos, ambientales, financieros y jurídicos, y por ende, emitió **concepto viable**.
18. Mediante el artículo 1 del decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

19. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Estudios de prefactibilidad de los sistemas de transporte de Oriente y Urabá en el Departamento Antioquia", con código BPIN 2021003050096.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo la Secretaria de Infraestructura del departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Estudios de prefactibilidad de los sistemas de transporte de Oriente y Urabá en el departamento Antioquia", con BPIN 2021003050096, por un valor de tres mil seiscientos ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$ 3.608.217.583), de los cuales dos mil ciento ocho millones doscientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$2.108.217.583), pretenden ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia y mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) con recursos aportados por la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN (Fondo de Preinversión PAPIC); tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El aplicativo de la MGA, una vez generada la creación del proyecto fue diligenciada completamente y generado su respectivo archivo de soporte o registro - fecha de creación 07-09-2021
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta documento de presupuesto consolidado y por componentes para la MGA, debidamente firmado y cargado como documento soporte, con sus respectivos análisis de precios unitarios y la correspondiente certificación. Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado cargado en el aplicativo de la MGA.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido	Cumple	Se anexa documento soporte debidamente firmado por el Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia, dando cumplimiento a este requisito. Así mismo se presenta certificación firmada por los Alcades Municipales beneficiados de las subregiones de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

financiadas con otras fuentes de recursos.		Oriente y Uraba dando cumplimiento a este requisito.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	No Aplica	Se anexa documento soporte debidamente firmado por el Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia, donde manifiesta que este requisito no le es aplicable a este proyecto en esta etapa.

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase II		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.	Cumple	Se presenta documento técnico de soporte de formulación, en el cual se define de manera clara y detallada el problema central, sus causas directas e indirectas, efectos directos e indirectos, los antecedentes, la justificación, las entidades participantes, sus objetivos generales y específicos, el análisis de alternativas, el cronograma de actividades físicas y financieras, demás información requerida para diligenciamiento del aplicativo MGA.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "identificación" de la MGA web del ítem "indicadores para medir el objetivo general.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	NO APLICA
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Si. Se presenta como la Carencia de estudios de prefactibilidad y transporte para los sistemas masivos de Oriente y Urabá. - En la actualidad no se cuenta ni se tiene contemplada una propuesta para los estudios de Prefactibilidad para el desarrollo de los sistemas de transporte masivo en los municipios de Urabá y Oriente, los cuales se constituyen en un factor determinante que permite conectar los municipios de las zonas mencionadas y optimizar los tiempos de viaje de los potenciales usuarios, promoviendo además la mitigación de los impactos de las actividades vinculadas al sector transporte en el medio ambiente y la congestión.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Si. La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en número, al igual que la unidad planteada en la magnitud actual del problema.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si. El objetivo general es Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento de los sistemas de transporte masivo de Urabá y de Oriente en el Departamento de Antioquia.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si. Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "identificación" de la MGA web del ítem "indicadores para medir el objetivo general.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si. De hecho, cada actividad de la cadena de valor se convierte en un producto: Se realizará en los siguientes componentes: Plan de trabajo y Cronograma, Informe de Diagnostico, Procesamiento y Análisis, Informe de Análisis Jurídico e Institucional, Informes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

				Fuentes de Pago, Plan de Implementación.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Si. Se presenta presupuesto consolidado, presupuesto para cadena de valor en MGA, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución físico y financiero de ejecución, certificaciones de cumplimiento requisitos generales y otros soportes.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Si. Se presenta el respectivo análisis de precios unitarios - elaborado sobre estudio de mercado realizado.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Si. Esta elaborado con los productos a desarrollar en la cadena de valor de una manera física en el horizonte de tiempo y en su detalle financiero de la misma manera.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si. Están definidas según la magnitud, los objetivos propuestos y conexos a las actividades a desarrollar en el estudio.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
		¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Si. Se elaboro estudio de mercado para la obtención del presupuesto de la consultoría y productos a desarrollar, así mismo se cuenta con una Supervisión para el seguimiento y control de las actividades o productos a desarrollar.
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Si. Su valor arrojado y calculado por el aplicativo de MGA es igual al TIRe= 86,74 % - Superior al 12 % que es la Tasa Social de Descuento.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Si. La relación beneficio costo RBCe = \$ 3,68 ; que es mayor a 1
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Si. El valor VPNe = \$ 9.412.710.067,95 , mayor a 0
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si. Para el Bienio 2021-2022
		Concepto de viabilidad Financiera		

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ORIENTE Y URABÁ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. - BPIN 2021003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Si. El proyecto plantea una congruencia en cada una de sus etapas y cumple los parámetros de decisión de indicadores.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Si. La alternativa seleccionada se enmarca en relación a dar solución al problema central, a contrarrestar su magnitud, se localiza para los Municipios de las subregiones Oriente y Uraba del Departamento y dirigida a la población objetivo definida en el análisis y su caracterización.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

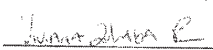
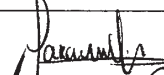
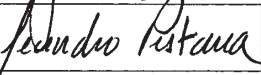
Dado en Medellín, a los 8 días del mes de noviembre de 2021



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Secretario Regional y Sectorial - SERES

Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		08/11/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda– Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		08/11/2021
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		08/11/2021
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio- Subsecretario de Planeación Secretaría de Infraestructura Física	JDBT	08/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2021060097942

Fecha: 09/11/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL - SERES - DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, 1 del Acuerdo 04 de 2021, y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. La Promotora Ferrocarril de ANTIOQUIA S.A.S, entidad estatal de orden descentralizado, adscrita a la Gobernación de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050043, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$5.296.601.417) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia.

12. El proyecto de inversión "*Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia*" identificado con código BPIN 2021003050043, tiene como objetivo Construir una herramienta de planeación estratégica de transporte y logística que garantice una movilidad eficiente y sostenible en el departamento de Antioquia.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: Concepto Técnico Favorable emitido por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, Anexo 02 con concepto viable, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico de soporte de la MGA, presupuesto detallado, presupuesto consolidado, APU's Plan Maestro de Transporte y Logístico, Ordenanza 29 de 2020 - Presupuesto 2021, cronograma físico y financiero, certificado de precios unitarios promedio, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de no localización en zonas de alto riesgo no mitigable
14. El 5 de noviembre de 2021, a través de oficio con Radicado N.º- 2021010438165, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, **emitió Concepto Técnico Favorable** sobre el Proyecto "*Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia*", identificado con código BPIN 2021003050043.
15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
16. En este sentido, el 5 de noviembre de 2021, a través de oficio con Radicado N.º- 2021010438165, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "*Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia*", identificado con código BPIN 2021003050043, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.
17. Mediante el artículo 1 del Decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

18. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050043.

19. En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050043, por un valor de cinco mil doscientos noventa y seis millones seiscientos un mil cuatrocientos diecisiete pesos M/L (\$5.296.601.417), con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia; tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	En el aplicativo de la MGA, una vez generada la creación del proyecto fue diligenciada completamente y generado su respectivo archivo de soporte o registro - fecha de creación 02-08-2021
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta documento de presupuesto consolidado y por componentes para la MGA, debidamente cargado como documento soporte, con sus respectivos análisis de precios unitarios y la correspondiente certificación. Los costos se encuentran acordes al promedio de la región, tal y como se manifiesta en la certificación cargada como documento soporte en el aplicativo MGA.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se anexa documento en el aplicativo de la MGA, como soporte debidamente firmado por el Gerente de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, dando cumplimiento a este requisito.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	No Aplica	Se anexa documento soporte en el aplicativo de la MGA, debidamente firmado por el Gerente Promotora Ferrocarril de Antioquia, donde manifiesta que este requisito no le es aplicable a este proyecto en esta etapa.
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase II		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.	Cumple	Se presenta documento técnico de soporte de formulación en MGA, en el cual se define de manera clara y detallada el problema central, sus causas directas e indirectas, efectos directos e indirectos, los antecedentes, la justificación, las entidades participantes, sus objetivos generales y específicos, el análisis de alternativas, el cronograma de actividades físicas y financieras, demás información requerida para diligenciamiento del aplicativo MGA.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública".
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental, esto en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general. La Fuente de verificación será el Informe de Supervisión.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	NO APLICA
Concepto de viabilidad Jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Si. La magnitud del problema se encuentra planteada, pues se indica que: Actualmente se evidencia carencia de una herramienta para actualizar la hoja de ruta de la infraestructura de Transporte y Logística del Departamento de Antioquia con proyección u horizonte en los próximos 30 años. Pues esta es un indicador relacionado con el problema central planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para	Cumple	Si. La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en Porcentaje. La meta programada equivale al 100% y la fuente de verificación son los Informes de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		establecer el resultado del proyecto?		supervisión. El indicador está relacionado con la magnitud del problema y permite claramente ir identificando su avance en el cumplimiento de la meta.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si. El objetivo general planteado del proyecto es "Construir una herramienta de planeación estratégica de transporte y logística que garantice una movilidad eficiente y sostenible en el departamento de Antioquia", lo que describe claramente la situación deseada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si. Los productos propuestos en el proyecto se relacionan con la obtención del indicador del Plan de Desarrollo Departamental. A su vez estos se relacionan con el cumplimiento de los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si. De hecho, cada actividad de la cadena de valor se convierte en un producto: Se realizará en cinco (5) componentes: Diagnóstico, Análisis Estratégico, Visión Regional y Objetivos, Fuentes de pago, Implementación y finalmente ya con el producto consolidado concluido, su respectiva Socialización; previa a estas etapas su plan de trabajo y su cronograma.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Si. Se presenta presupuesto consolidado, presupuesto para cadena de valor en MGA, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución físico y financiero de ejecución, documento técnico de formulación, MGA, certificaciones de cumplimiento requisitos generales y otros soportes.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Si. Se presenta el respectivo análisis de precios unitarios - elaborado sobre estudio de mercado realizado.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Si. Esta elaborado con los productos a desarrollar en la cadena de valor de una manera física en el horizonte de tiempo y en su detalle financiero de la misma manera (Cronograma de inversión).
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si. Están definidas según la magnitud, los objetivos propuestos y conexos a las actividades a desarrollar en el estudio o elaboración del Plan.
Concepto de viabilidad Técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Si. Se elaboro estudio de mercado para la obtención del presupuesto de la consultoría, así mismo se cuenta con una Supervisión para el seguimiento y control de las actividades o productos a desarrollar, esto para que se logre y de cumplimiento a las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Si. Su valor arrojado y calculado por el aplicativo de MGA es igual al TIRE= 72,82% - Superior al 12 % que es la Tasa Social de Descuento.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Si. La relación beneficio costo RBCe = \$ 2,80, que es mayor a 1.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Si. El valor VPNe = \$9.095.148.460,37, mayor a 0.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si. Para el Bienio 2021-2022.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Si. El proyecto plantea una congruencia en cada una de sus etapas y cumple los parámetros de decisión de indicadores y los objetivos propuestos.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Si. La alternativa seleccionada se enmarca en relación a dar solución al problema central, a contrarrestar su magnitud, se localiza para todo el Departamento y dirigida a la población objetivo definida en el análisis y su caracterización.
Concepto de viabilidad Social y Ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):				
<p>El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública". El Departamento de Antioquia, a través de su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Unidos Por La Vida en la línea estratégica 2, Nuestra Economía, Componente 5. Infraestructura Con Propósito Social Para La Competitividad, plantea como objetivo del componente Mejorar la infraestructura de transporte y promover la intermodalidad en el Departamento de Antioquia, cumpliendo con altos estándares de calidad en el mantenimiento y desarrollo de nueva infraestructura, propiciando la conectividad entre las subregiones, y de éstas con otros departamentos y con el resto del mundo, y minimizando los costos y tiempos de transporte de personas y de carga, siendo éste un aporte directo al componente social en términos de movilidad sostenible. Se busca ayudar a generar cambios en el transporte, en la movilidad, la logística, como en los comportamientos de los habitantes de la ciudad, en beneficio de la sociedad y de la legitimidad de las instituciones públicas, en este caso las que componen el Sector Transporte.</p> <p>Se determinan los tipos de riesgos en la ejecución de proyectos como el que se propone en la alternativa de solución, se realiza o valora cuadro o matriz de riesgos, que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso, entre ellos: Riesgos inherentes al proceso de contratación, Riesgos de desastre, Riesgos en su ejecución, otros. Para el ejercicio metodológico: Propósito (Objetivo General), Componente (Productos) y Actividad.</p> <p>El proyecto "Elaboración Plan Maestro de Transporte y Logístico para Antioquia", cumple con las siguientes normas vigentes: Sistema General de Regalías – SGR, ya que se dio aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.</p> <p>Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020. Finalmente se dio cumplimiento a la guía de orientaciones transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos generales y del sector según le fuesen aplicables. Todas las entidades que participan de este proyecto propenden o cuentan dentro de sus funciones con el desarrollo de políticas, programas o proyectos para contribuir en la construcción de una política efectiva de transporte y que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento. Los municipios, los gremios y la comunidad han venido desarrollando y construyendo en la formulación del proyecto, con base en un diagnóstico participativo que ha involucrado a los actores, pues este no cuenta con oponentes o perjudicados directos, ya que cada etapa se ha socializado y concertado en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.</p> <p>De acuerdo a la valoración ambiental realizada, las actividades propuestas en este estudio de prefactibilidad – fase II, NO presentan impactos ambientales significativos o relevantes a tener en cuenta, debido a la baja intervención en el medio natural con las actividades del proyecto. No obstante, en el proceso e identificación de proyectos, la Consultoría deberá tener en cuentas todas las normas ambientales vigentes a la fecha y que le sean aplicables para siguientes fases. La normatividad ambiental aplicable está contemplada en la ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 1503 de 2010 "por la cual se adopta la metodología general para la presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones y el Decreto 769 de 2014 Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.</p>				

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA - BPIN 2021003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de noviembre de 2021



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial - SERES
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>M. Camila G.</i>	8-11-2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>S. Orozco</i>	8-10-2021
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>J. Pestana</i>	8-10-2021
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio Subsecretario de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física	<i>J. DBT</i>	8-10-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
